

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno en Granada, por que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, corrección de errores publicada en BOJA núm. 60, de 26 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En el artículo 6 de dicha Orden, tal y como ha quedado redactado en la indicada corrección de errores, se recoge el importe inicialmente asignado a los municipios de cada provincia, y se prevé en el último párrafo, añadido en la corrección de errores, que, por los Delegados de Gobierno en cada provincia se llevará a cabo la distribución municipalizada del resto del importe, con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección General de Administración Local. Asimismo, se prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como liquidación, junto con el importe del segundo plazo recogido en el artículo 7.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Distribuir entre los municipios de la provincia de Granada, la cantidad de cincuenta y siete mil ciento diecisiete euros con noventa céntimos (57.117,90 euros) procedentes de reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada. Dicha cantidad, sumada a la inicialmente asignada, supone una cifra total para los muni-

cipios de la provincia de Granada de seis millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos euros con cuarenta y siete céntimos, (6.883.600,47 euros), cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.18.463.00.81.A.3 el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en dos pagos: El primero de ellos, por importe del 50% de la cantidad inicialmente asignada. El segundo de los pagos, por importe del 50% restante, más el importe de la reasignación recogida en el párrafo anterior.

Los pagos se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que en el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contados a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Granada, 28 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2004**DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA NIVELACIÓN
DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL 2004**

MUNICIPIOS	ASIGNACIÓN INICIAL	Reasignación del importe de 57.117,90 €	TOTAL ASIGNADO
AGRON	29.742,59	270,42	30.013,01
ALAMEDILLA	32.481,86	297,68	32.779,54
ALBOLOTE	60.242,51	511,94	60.754,45
ALBONDON	38.110,01	351,54	38.461,55
ALBUÑAN	28.897,38	260,70	29.158,08
ALBUÑOL	46.883,01	390,97	47.273,98
ALBUÑUELAS	33.413,88	305,66	33.719,54
ALDEIRE	28.115,67	247,63	28.363,30
ALFACAR	36.593,62	325,53	36.919,15
ALGARINEJO	48.902,54	445,16	49.347,70
ALHAMA DE GRANADA	48.639,61	436,76	49.076,37
ALHENDIN	36.259,40	311,37	36.570,77
ALICÚN DE ORTEGA	33.682,49	312,13	33.994,62
ALMEGIJAR	31.954,90	276,91	32.231,81
ALMUÑECAR	95.504,47	864,36	96.368,83
ALPUJARRA DE LA SIERRA	31.839,46	286,11	32.125,57
ALQUIFE	30.342,55	274,16	30.616,71
ARENAS DEL REY	35.468,47	304,28	35.772,75
ARMILLA	65.012,01	580,90	65.592,91
ATARFE	57.027,68	508,46	57.536,14
BAZA	78.398,68	697,29	79.095,97
BEAS DE GRANADA	31.555,55	287,52	31.843,07
BEAS DE GUADIX	31.124,52	285,47	31.409,99
BENALÚA DE GUADIX	45.401,07	425,59	45.826,66
BENALÚA DE LAS VILLAS	33.633,79	307,67	33.941,46
BENAMAUREL	38.975,51	350,95	39.326,46
BÉRCHULES	30.896,07	280,37	31.176,44
BUBIÓN	27.179,03	227,13	27.406,16
BUSQUISTAR	30.257,18	276,01	30.533,19
CACÍN	31.136,12	280,82	31.416,94
CADIAR	33.785,32	302,37	34.087,69
CAJAR	33.827,82	262,55	34.090,37
CALAHORRA (LA)	28.272,55	249,81	28.522,36
CALICASAS	29.089,04	262,41	29.351,45
CAMPOTÉJAR	31.280,67	281,83	31.562,50
CANILES	44.605,91	405,93	45.011,84

CAÑAR	30.867,28	282,85	31.150,13
CAPILEIRA	27.593,58	245,91	27.839,49
CARATAUNAS	32.608,21	302,71	32.910,92
CÁSTARAS	29.382,23	264,54	29.646,77
CASTILLEJAR	34.853,23	314,59	35.167,82
CASTRIL	41.373,19	371,58	41.744,77
CENES DE LA VEGA	39.016,28	341,04	39.357,32
CIJUELA	31.903,15	287,46	32.190,61
COGOLLOS DE GUADIX	31.721,54	289,87	32.011,41
COGOLLOS VEGA	33.389,97	301,58	33.691,55
COLOMERA	35.116,56	321,99	35.438,55
CORTES DE BAZA	40.146,55	335,66	40.482,21
CORTES Y GRAENA	35.208,36	323,61	35.531,97
CUEVAS DEL CAMPO	33.419,40	300,41	33.719,81
CÚLLAR	49.152,57	440,85	49.593,42
CULLAR VEGA	37.243,81	333,30	37.577,11
CHAUCHINA	37.457,63	328,46	37.786,09
CHIMENEAS	32.656,81	293,44	32.950,25
CHURRIANA DE LA VEGA	43.780,24	367,20	44.147,44
DARRO	36.309,09	335,87	36.644,96
DEHESAS DE GUADIX	30.232,39	274,51	30.506,90
DEIFONTES	36.104,39	329,10	36.433,49
DIEZMA	31.802,83	287,36	32.090,19
DÍLAR	29.596,77	250,51	29.847,28
DÓLAR	28.745,87	258,02	29.003,89
DÚDAR	26.992,16	218,26	27.210,42
DÚRCAL	40.903,21	364,64	41.267,85
ESCÚZAR	30.575,95	276,78	30.852,73
FERREIRA	31.153,10	285,87	31.438,97
FONELAS	32.563,67	296,63	32.860,30
FREILA	30.508,71	273,01	30.781,72
FUENTE VAQUEROS	37.437,84	335,45	37.773,29
GABIAS (LAS)	46.751,67	405,06	47.156,73
GALERA	32.660,35	292,14	32.952,49
GOBERNADOR	29.384,58	264,32	29.648,90
GÓJAR	34.503,77	269,14	34.772,91
GOR	35.167,14	292,52	35.459,66
GORAFE	33.033,53	305,13	33.338,66
GRANADA	420.275,63	0,00	420.275,63
GUADAHORTUNA	36.563,78	334,55	36.898,33
GUADIX	90.594,69	821,63	91.416,32
GÜAJARES (LOS)	33.691,97	303,67	33.995,64
GUALCHOS	33.191,08	288,86	33.479,94
GÜEJAR SIERRA	34.015,58	278,85	34.294,43
GÜEVEJAR	29.982,04	265,18	30.247,22

HUELAGO	32.253,49	297,09	32.550,58
HUENEJA	32.470,14	290,70	32.760,84
HUÉSCAR	56.317,78	512,91	56.830,69
HUETOR SANTILLAN	33.239,01	278,69	33.517,70
HUETOR TAJAR	46.930,20	409,27	47.339,47
HUETOR VEGA	47.649,09	399,80	48.048,89
ILLORA	62.640,23	516,23	63.156,46
ITRABO	32.457,35	296,40	32.753,75
IZNALLOZ	52.471,83	467,95	52.939,78
JAYENA	32.218,12	291,69	32.509,81
JEREZ DEL MARQUESADO	30.508,03	274,70	30.782,73
JETE	28.065,98	250,03	28.316,01
JUN	30.698,70	274,10	30.972,80
JUVILES	27.931,64	251,66	28.183,30
LÁCHAR	33.325,78	283,39	33.609,17
LANJARÓN	38.083,77	343,19	38.426,96
LANTEIRA	29.780,52	269,72	30.050,24
LECRÍN	36.065,35	325,98	36.391,33
LENTEGÍ	29.901,76	272,26	30.174,02
LOBRAS	29.389,55	265,47	29.655,02
LOJA	100.912,88	895,98	101.808,86
LUGROS	29.365,22	265,90	29.631,12
LÚJAR	29.094,73	233,65	29.328,38
MALAHA (LA)	33.069,52	299,93	33.369,45
MARACENA	65.683,80	586,69	66.270,49
MARCHAL	32.008,38	295,01	32.303,39
MOCLÍN	48.153,24	433,57	48.586,81
MOLVÍZAR	37.826,77	347,29	38.174,06
MONACHIL	40.161,44	332,50	40.493,94
MONTEFRÍO	57.319,74	468,86	57.788,60
MONTEJÍCAR	42.400,33	394,49	42.794,82
MONTILLANA	31.282,92	279,48	31.562,40
MORALEDA DE ZAFAYONA	35.334,57	316,58	35.651,15
MORELABOR	30.827,53	276,97	31.104,50
MOTRIL	187.855,63	1.758,53	189.614,16
MURTAS	32.032,93	290,96	32.323,89
NEVADA	32.948,96	295,22	33.244,18
NIGÜELAS	34.760,34	321,44	35.081,78
NÍVAR	27.868,82	240,34	28.109,16
OGÍJARES	47.455,30	407,59	47.862,89
ORCE	33.900,30	305,26	34.205,56
ORGIVA	44.595,75	396,84	44.992,59
OTÍVAR	30.120,88	270,78	30.391,66
OTURA	36.951,51	310,12	37.261,63
PADUL	42.440,45	376,96	42.817,41

PAMPANEIRA	27.093,67	231,14	27.324,81
PEDRO MARTÍNEZ	32.605,73	295,97	32.901,70
PELIGROS	43.967,11	381,16	44.348,27
PEZA (LA)	35.019,50	319,67	35.339,17
PINAR (EL)	32.699,96	295,83	32.995,79
PINOS GENIL	29.791,69	266,84	30.058,53
PINOS PUENTE	66.025,53	585,17	66.610,70
PIÑAR	32.795,01	295,84	33.090,85
POLÍCAR	30.669,47	281,24	30.950,71
POLOPOS	35.404,76	295,79	35.700,55
PÓRTUGOS	29.266,53	264,90	29.531,43
PUEBLA DE DON FADRIQUE	34.994,94	312,71	35.307,65
PULIANAS	36.031,81	319,22	36.351,03
PURULLENA	38.973,26	356,62	39.329,88
QUÉNTAR	31.300,92	281,41	31.582,33
RUBITE	30.838,26	277,51	31.115,77
SALAR	35.577,48	322,13	35.899,61
SALOBREÑA	58.720,00	527,62	59.247,62
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	28.228,55	252,78	28.481,33
SANTA FE	58.646,59	520,21	59.166,80
SOPORTUJAR	29.212,44	265,13	29.477,57
SORVILAN	32.462,44	289,83	32.752,27
TAHA (LA)	31.317,27	271,54	31.588,81
TORRECARDELA	33.367,43	305,82	33.673,25
TORVIZCÓN	33.784,07	311,37	34.095,44
TREVÉLEZ	30.847,18	280,04	31.127,22
TURÓN	30.349,73	272,72	30.622,45
UGÍJAR	38.373,88	325,78	38.699,66
VALLE (EL)	32.634,55	297,27	32.931,82
VALLE DEL ZALABÍ	35.797,08	322,51	36.119,59
VÁLOR	29.009,22	259,68	29.268,90
VEGAS DEL GENIL	35.803,70	321,08	36.124,78
VELEZ DE BENAUDALLA	40.711,53	378,18	41.089,71
VENTAS DE HUELMA	28.106,16	251,02	28.357,18
VILLAMENA	32.189,19	291,45	32.480,64
VILLANUEVA DE LAS TORRES	33.792,79	311,83	34.104,62
VILLANUEVA MESÍA	31.292,19	278,99	31.571,18
VÍZNAR	28.048,77	230,73	28.279,50
ZAFARRAYA	34.235,51	309,74	34.545,25
ZAGRA	34.260,49	315,74	34.576,23
ZUBIA (LA)	59.400,38	528,05	59.928,43
ZÚJAR	37.900,22	342,97	38.243,19
TOTALES.....	6.826.482,57	57.117,90	6.883.600,47

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de abril de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 619/04 interpuesto por don Gabriel José Rubí Cassinello, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 26 de abril de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 26 DE ABRIL DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 619/04 INTERPUESTO POR DON GABRIEL JOSE RUBI CASSINELLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 619/04 interpuesto por don Gabriel José Rubí Cassinello contra la resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de 12 de enero de 2004, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de abril de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 619/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de abril de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de abril de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 620/04 interpuesto por doña María Angeles Olalla Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 26 de abril de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 26 DE ABRIL DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 620/04 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ANGELES OLALLA SANCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 620/04 interpuesto por doña María Angeles Olalla Sánchez contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 223, de 19 de noviembre), de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Pediatría, y contra Resolución de 16 de enero de 2004, del Director General de Personal y Servicios del SAS, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de abril de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 620/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de abril de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.